



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2019-00153-01

Auto se sustanciación No. 0182

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por
YULLY MARCELA MARÍN en contra de
PORVENIR S.A.

El apoderado de la entidad demandada y la apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., interpusieron recurso de apelación al auto proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, el 4 de junio de 2020, en el proceso laboral de la referencia.

Habiéndose presentado y sustentado oportunamente los recursos, de conformidad con el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, el Despacho, **DISPONE:**

ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte demandada y la apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., al auto proferido el 4 de junio de 2020 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva, y concedido en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

**ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6511ef15d22b7e213930858fb8d8b5dea3245ff11a8e348c10674b64d27a0

28

Documento generado en 07/09/2020 06:42:11 p.m.